

mjgb
MSTES-00191-2025
2025_11023_CJS_00022

Decreto del Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia, José Manuel Ruiz Alvarado

DECRETO

VISTO que desde el Área de Turismo se insta a la aprobación de una subvención de 3.000 € a la Asociación de Comerciantes Medina Centro (G72193857) para el fomento del comercio en la campaña de Navidad 2025.

VISTO que dicha subvención se encuadra dentro de la línea 5 regulada en el artículo 4 de la Ordenanza general de Subvenciones de este Ayuntamiento.

VISTO que se trata de Subvención de carácter nominativo, puesto que se recoge en el Presupuesto del Ayuntamiento de Medina Sidonia del ejercicio 2025 prorrogado de 2022 con una aplicación presupuestaria específica para ello, haciendo de esta forma posible la concesión directa conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Conocido el informe del Área de Turismo y Comercio de fecha 10/12/2025 justificando la concesión de la subvención por el interés público, social y económico de las actividades que desarrolla la Asociación.

Conocido el informe-propuesta de la Técnico de Tesorería de fecha 12/12/2025 en el que se indica que el procedimiento se ajusta a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento, así como en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Medina Sidonia y el resto de la legislación aplicable.

Conocido el informe de fiscalización previa "de conformidad" del Interventor Municipal de fecha 15/12/2025 en el que se indica la existencia de crédito adecuado y suficiente por importe de 3.000 euros recogido en la aplicación presupuestaria 430.48901 del Presupuesto del Ayuntamiento de Medina Sidonia del ejercicio 2025 prorrogado de 2022 denominada SUBV ASOC COMERCIANTES MEDINA CENTRO

Y siendo el órgano competente la Junta de Gobierno Local para conceder subvenciones nominativas.

Conocido todo lo anteriormente expuesto, esta ALCALDIA haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 185 y 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y los artículos 57 y 60 del RD 500/1990, el artículo 41.17) del RD 2568/1986, por el que se aprueba el ROF, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto, y de acuerdo con la normativa vigente al respecto, **HA RESUELTO:**

PRIMERO.- Avocar por razones de urgencia las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local por Decreto de 14 de julio de 2023, dando cuenta de la presente Resolución a dicho órgano en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO- Conceder una subvención de **3.000 €** a la Asociación de Comerciantes Medina Centro (G72193857) para el fomento del comercio en la campaña de Navidad 2025

Código Seguro De Verificación	WqILIIhwsRAOjh3eUhdTEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/12/2025 11:59:27 15/12/2025 11:52:11
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WqILIIhwsRAOjh3eUhdTEQ==		



TERCERO.- Imputar el presente gasto a la aplicación presupuestaria 430.48901 del Presupuesto del Ayuntamiento de Medina Sidonia del ejercicio 2025 prorrogado de 2022 denominada SUBV ASOC COMERCIANTES MEDINA CENTRO por un importe de 3.000 euros

CUARTO.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO.- La subvención se abonará con carácter previo a la justificación de la misma debido a que la entidad no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

SEXTO.- Se establecen las siguientes obligaciones a cumplir por la Asociacion de Comerciantes Medina Centro (G72193857)

- a) Llevar a cabo todas las actividades recogidas en el programa presentado y objeto de ésta subvención. El incumplimiento de alguna de estas actividades dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención.(Articulo 37 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)
- b) Hacer constar en toda la información o publicidad realizada sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Medina Sidonia. Además todos los materiales, imágenes, publicaciones realizadas, evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas, y deberán fomentar valores de igualdad y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.
- c) Justificar en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de finalización de la ejecución de todas las actividades subvencionadas, según el proyecto presentado.
- d) Aportar con la justificación una memoria resumen del proyecto llevado a cabo, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos acompañada de originales o copias autentificadas de facturas acreditativas de los gastos realizados con cargo a dicha subvención
- e) Presentar cuenta justificativa que deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Ha de ser una relación totalizada y debidamente firmada de los gastos e inversiones realizados en ejecución del proyecto subvencionado, con indicación del documento justificativo, fecha de emisión, concepto, acreedor y su importe desglosado.
- f) Del mismo modo habrán de incluirse los ingresos percibidos por otros conceptos que han permitido el desarrollo de la actividad con indicación de importe y procedencia.
- g) En su caso, incluir carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.
- h) Solamente se admitirán como justificantes facturas o nóminas salvo algunos documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (eje: cartas de pago ante las Administraciones, tickets con nº y NIF del proveedor, minutos notariales) pero en ningún caso albaranes ni notas de entrega ni facturas "proforma".

Código Seguro De Verificación	WqILiihwsRAOjh3eUhdTEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	15/12/2025 11:59:27
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WqILiihwsRAOjh3eUhdTEQ==		



- i) La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley de Subvenciones.
- j) Someterse a las actuaciones de comprobación que determine el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida.

SEPTIMO.- Remitir este acuerdo a los interesados a los efectos oportunos advirtiendo que la subvención otorgada deberá destinarse a la finalidad para la que se concede, y que se deberá justificar en los tres meses posteriores a la finalización de la actividad subvencionada, recordando que el incumplimiento de dicha justificación dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención.(Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

OCTAVO- Remitir este acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación

NOVENO- Dar cuenta al Área de Intervención y a Tesorería a los efectos oportunos.

El Alcalde

Código Seguro De Verificación	WqILLihwsRAOjh3eUhdTEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/12/2025 11:59:27 15/12/2025 11:52:11
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WqILLihwsRAOjh3eUhdTEQ==		

